

los acreedores plazo hasta el 4 de mayo, para que presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

A continuación se celebrará Junta para examen del Convenio presentado por «Jipema, Sociedad Limitada» con aquellos acreedores que de la vista de la anterior Junta resulte su crédito reconocido.

Collado Villalba, 27 de marzo de 2001.—La Secretaria.—17.705.

## ELCHE

### Edicto

Don Ernesto Vila Montes, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de testamentaria 319/00, seguido ante este Juzgado a instancias de doña Francisca Serna Polo, representada por la Procuradora doña Antonia García Mora, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Magistrado-Juez sustituto don Fernando Cambrero Cánovas.

Elche, 3 de abril de 2001.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora García Mora, haciendo constar el error padecido, déjense sin efecto las anteriores publicaciones y señalamiento, y procédase a citar a don Juan Horacio Polo Gravisaco, don Óscar Polo Gravisaco, don Antonio Hurtado Piulats y don Óscar Horacio Hurtado Piulats, todos ellos con domicilios desconocidos, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a los artículos 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; cítese igualmente a doña Elisa Hurtado Polo personalmente en el domicilio que consta, librándose a tal fin exhorto al Juzgado de Paz de Crevillente. Debiendo comparecer todos los expresados a las diez horas del día 11 de junio ante este Juzgado al objeto de celebrar la Junta prevista en el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo manda y firma su señoría de que doy fe.—Ante mí.»

Y a tal fin se expide el presente Edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo el mismo de citación a quienes se indica en dicha resolución al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Elche, 3 de abril de 2001.—El Secretario judicial.—17.544.

## ESTEPONA

### Edicto

Doña María José Gómez de Torres, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Estepona (Málaga),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 189/96, a instancia de comunidad propietarios Parque Antena, contra don Enrique Aparicio Sánchez y doña María del Carmen Fernández Mínguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana número 19: Apartamento o vivienda letra C, en la novena entreplanta del bloque llamado «Irene», situado en la urbanización del Parque Antena, Costa del Sol. Está distribuido en estar, comedor, cocina, tres dormitorios, baño y terraza. Comprende una superficie construida de 82 metros 29 decímetros y útil de 72 metros 50 decímetros cuadrados.

Se tiene acceso al mismo por el noveno tramo de escalera del edificio general.

Valoración: 6.475.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Juan Carlos I, sin número, el día 25 de junio, a las doce horas.

### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2915/0000/14/189/96, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Séptima.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Estepona, 30 de marzo de 2001.—La Secretaria judicial.—17.702.

## IRÚN

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 307-00 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 69/01 En Irún (Gipuzkoa), a 24 de Marzo de 2001.

Doña María Isabel Matey Muñoz, Juez de Primera Instancia número 1 de Irún (Gipuzkoa) y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 307/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Ramos Susaño con Procuradora doña Eskarne Ruiz de Arbulu y Letrada doña Esther Plaza y de otra como demandada doña Maricel Delgado García, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso, ha dictado la presente resolución basada en lo siguiente: Fallo que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Pro-

curadora doña Eskarne Ruiz de Arbulu, en nombre y representación de don Manuel Ramos Susaño, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por don Manuel Ramos Susaño y doña Maricel Delgado García, con todos los efectos legales inherentes.

No se hace imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes, a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Maricel Delgado García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Irún (Gipuzkoa), 4 de abril de 2001.—El Secretario.—17.080.

## JUMILLA

### Edicto

Doña Francisca Martínez Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jumilla,

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 285/95, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Águeda Lizán Cutillas y don José Nicolás Tomas Martínez, con domicilio en Jumilla, calle Viriato, 2, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien embargado y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, 11 de junio de 2001, 9 de julio de 2001 y 10 de septiembre de 2001, todas ellas a las doce horas y treinta minutos de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25 por 100, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrán hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

Quinta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del